

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Juan Antonio Blanco Blasco, Augusto Emiliano Mello Romero y Fabián Martín Novak Talavera, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Augusto Gerardo Ruiloba Rossel como miembro de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar a la señora Eldda Yrina Bravo Abanto y a los señores Jaime Miranda Souza Díaz e Italo Alberto Laca Ramos, como miembros de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-2

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 194-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita María Luisa Egúsqiza Mori como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-3

Designan miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 195-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Patricia Aparicio Zúñiga, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh como miembro de

la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, por un período adicional de cinco (05) años.

Artículo 3°.- Designar al señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-4

Designan miembros de la Comisión de Derecho de Autor del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 196-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 069-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendejú, en el cargo de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado realizada mediante Resolución N° 069-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Derecho de Autor, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Luis Alvaro Gutiérrez Bendejú, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Viana Elisa Rodríguez Escobar y al señor Jean Carlo Costa Gálvez como miembros de la Comisión de Derecho de Autor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-5

Designan miembros de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 197-2013-INDECOPI/COD

• Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) designó al señor Jaime Miranda Souza Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, ahora Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 16 de septiembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Jaime Miranda Souza Díaz, como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz y al señor Jose Ricardo Wenzel Ferradas como miembros de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

989415-6

Designan miembros de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 198-2013-INDECOPI/COD

Lima, 17 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;